

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00270.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito contentivo de la contestación de demanda que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial formuló “OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO” de los perjuicios reclamados por la parte actora.-

Por consiguiente, se le concede a la parte Actora el término legal de Cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, acorde a lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso.-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 156, hoy 14 de septiembre 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.